



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 201907000575

Fecha: 05/02/2019

Tipo: DECRETO
Destino: JULIAN



**Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
pagado por el Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * Mediante comunicación escrita Radicado 2019010010639 del 11 de enero de 2019, los integrantes del Consejo Académico de la Institución Educativa Atanasio Girardot del municipio de Girardota, reportan la decisión del cambio de área de Educación Religiosa que venía ocupando la Educadora Blanca Oliva Zuleta Franco, quien renunció al cargo; por lo cual, deciden que es propio el cambio del área que venía dictando la señora Zuleta Franco para el área de Ciencias Sociales, donde se tiene la necesidad a la vez que solicitan sea nombrado el docente que cubriría la plaza en el área requerida.
- * En consecuencia, por necesidad del servicio, para garantizar la debida prestación de la educación como un servicio público esencial, se hace procedente el traslado de **JULIAN GALLEGO COLORADO**, identificado con Cédula **8.473.409**, quien viene laborando como Docente de Aula en el área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa San Vicente Ferrer del municipio de San Vicente Ferrer, plaza 2161860-089, quien cuenta con la idoneidad requerida para el cubrimiento de la vacante.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **JULIAN GALLEGO COLORADO**, identificado con cédula **8.473.409**, Licenciado en Filosofía, vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa Atanasio Girardot del municipio de Girardota, nueva plaza vacante 3080020-073; el Educador Gallego Colorado viene laborando como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales de la Institución Educativa San Vicente Ferrer del municipio de San Vicente Ferrer, plaza 2161860-089.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

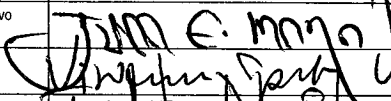
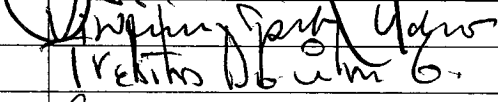
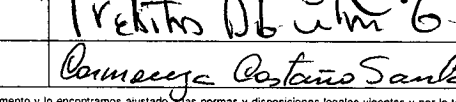
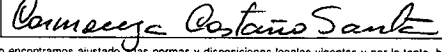
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		30-01-19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		29-01-19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		29-01-2019
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		28-01-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			